

Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586-2024-MPP/A

Puno, 23 de mayo de 2024.

VISTO:

Solicitud con registro N° 2024-00023475 de fecha 17 de mayo de 2024, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el Sr. **WILMER QUIROZ CALLI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202224111750, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202224111750, del 24 de febrero de 2022, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; **Don WILMER QUIROZ CALLI y Doña EVELIN NADINA BRAVO FERNANDEZ**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 017-2022-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 02 de marzo de 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPP/A de fecha 04 de marzo de 2022, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. WILMER QUIROZ CALLI y Sra. EVELIN NADINA BRAVO FERNANDEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

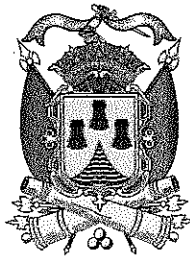
Que, la Solicitud del administrado, **Don WILMER QUIROZ CALLI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° -II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de; **Don WILMER QUIROZ CALLI y Doña EVELIN NADINA BRAVO FERNANDEZ**, cónyuges separados convencionalmente.



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Roman - Puno (Acta de matrimonio N° 00723797), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

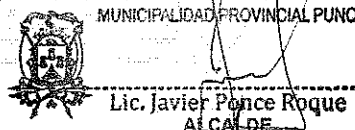
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

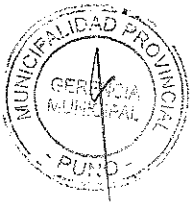
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



C.c. Interesado
Archivo